



CARRERA 11 # 41-34, TEL: 6306676 – 6706694 CEL: 318-415242

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

Referencia. Proceso Verbal de ALICIA CALDERON DE ARAMBULA
contra ERIKA JOHANNA OSMA GAMBOA
Radicación. 2020-00417-00.

LUIS ALFREDO MNRIQUE VALDERRAMA, mayor de edad, con cedula 13.848.854 de Bucaramanga, como apoderado de la demandada ERIKA JOHANNA OSMA GAMBOA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga correo electrónico:erikaosma@hotmail.com. respetuosamente, interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio Recurso de Apelación contra el auto de 21 de enero del año 2021, que admite la demanda citada en la referencia.

El recurso tiene como fin que el auto impugnado se revoque y en su lugar se disponga rechazar la demanda presentada por Alicia Calderón de Arámbula contra Erika Johanna Osma Gamboa.

El recurso lo fundamento en el hecho de que en tratándose de demandas que versen sobre bienes inmuebles, es requisito adicional de la demanda especificarlos por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás que los identifiquen, si se tiene en cuenta que se está pidiendo una cuota parte del mencionado inmueble y se debe especificar tal aspecto.

En la demanda simplemente se da la dirección del inmueble, no sus linderos, ni demás circunstancias que lo identifican como son el establecer para que esta destinado, ya que en la demanda se habla de un enriquecimiento sin causa.

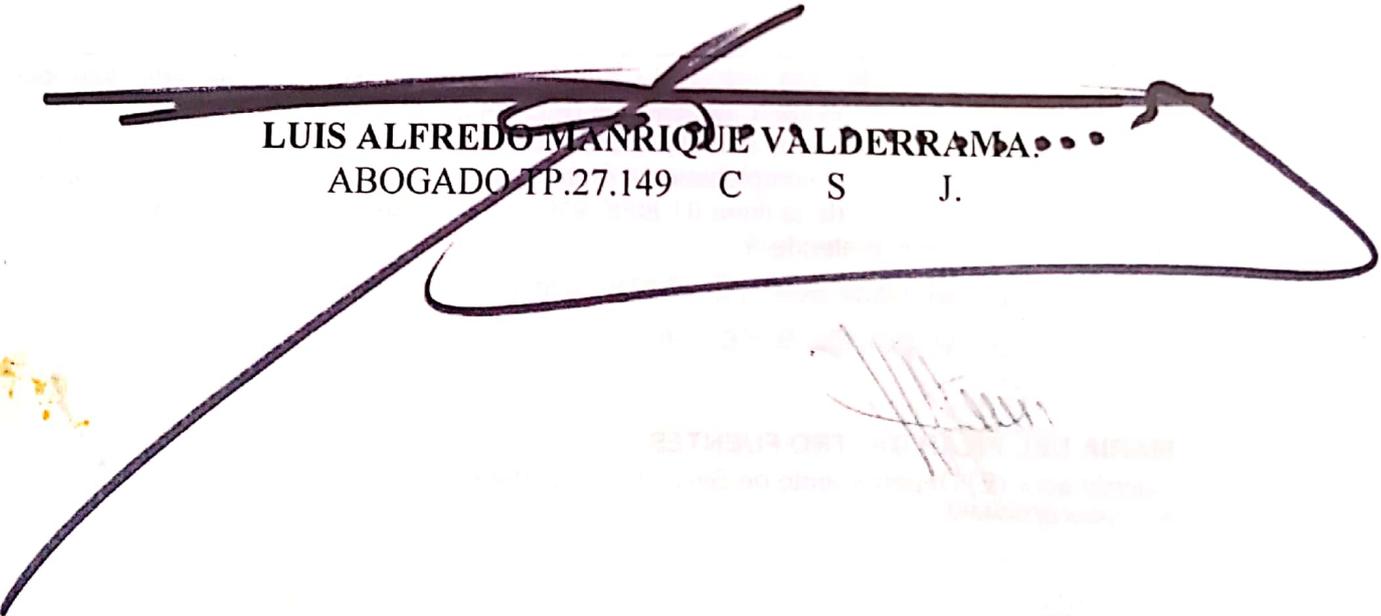
La demanda no cumple con ese requisito que exige el artículo 83 del Código General del Proceso, solo se remite, al relacionar el bien inmueble, a un trabajo de partición, sin precisar las circunstancias de la partición, de la cuota o derecho pedido, pues en tal escritura se relaciona un predio y no la porción o cuota o parte de un predio. Y mucho menos de la parte o cuota que se pretende en la demanda.

De otro lado, la prueba del pago del arancel judicial que exige la ley no se anexó a la demanda, siendo este un requisito y anexo de la misma.

La demanda al no reunir los requisitos de ley se rechazará.

Al presente adjunto el poder conferido

Servidor,


LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA...
ABOGADO IP.27.149 C S J.



CARRERA 11 # 41-34, TEL: 6306676 - 6706694 CEL: 318-415242

Señor
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

ERIKA JOHANNA OSMA GAMBOA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía número 37.748.546 expedida en Bucaramanga, correo electrónico: erijaosma@hotmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA**, Abogado titulado, para que me asista, apodere, represente y defienda mis derechos dentro del proceso verbal adelantado en su despacho por parte de Alicia Calderón de Arámbula, bajo el radicado 2020-417

Mi apoderado tiene las facultades del artículo 77 del C. G. del P., y en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, elevar derechos de petición, acciones de tutela, avaluar, partir, adjudicar, liquidar y las necesarias para el ejercicio de su mandato.

Atentamente,

ERIKA JOHANNA OSMA GAMBOA.
Cédula 37.748.546 de Bucaramanga

Acepto el poder,

LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA

C.C. 13'848.854 de Bucaramanga
T.P. 27.149 C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció Erika Johanna Osma Gamboa

Quien se identificó con la C.C. No. 37.748.546.

Expedida en Bucaramanga, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto

24 FEB 2021

Bucaramanga:

Compareciente

Erika Johanna Osma Gamboa
CC 37.748.546.

EL



ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Recurso de reposición y apelación proceso Radicado 2020-417

luis alfredo manrique valderrama <alfredomanriquevalderrama@gmail.com>

Mié 24/02/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ERIKA JOHANNA.pdf;

Buenas tardes, adjunto escrito interponiendo recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación dentro del proceso verbal de Alicia Calderón de Arámbula contra Erika Johanna Osma Gamboa, con Radicado 2020-417.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Servidor,

LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA

ABOGADO CON T.P. 27.149 DEL C.S.J.

C.C.13.848.854 DE BUCARAMANGA

CEL:3184152426